

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 2
RM N009/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 009 /11**

Sucre, 12 de Enero de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 12 de enero de 2011, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 01 de 11 de enero de 2011, emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, pidiendo la ampliación del plazo por 10 días más, del Expediente con Reg. CDE1-281, con relación al Contrato No. 225/2010 de 3 de diciembre de 2010, para el Proyecto: "CONSTRUCCION POTELO PUENTE FERROVIARIO -QUIRPINCHACA (ZONA EL TEJAR)", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el señor JUAN CARLOS MENDEZ YUCRA, representante de la EMPRESA CONSTRUCTORA CRECOM, por el monto de Bs. 808.465,19 y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE1-281 Gestión 2010, los antecedentes y el Contrato No. 225/2010, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 7 de diciembre de 2010, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 1062 de 07 de noviembre del año en curso y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicitó la ampliación el 11 de enero de 2011, con la finalidad de revisar y elaborar el Informe correspondiente y posteriormente la aprobación o rechazo en el Pleno del H. Concejo Municipal, razón por la cual, ha determinado ampliar el plazo por diez (10) días más, dejando establecido que el plazo de los 15 días hábiles, fenece el 13 de enero de 2011 (tomando en cuenta el receso de fin de año del 21 de diciembre de 2010 al 05 de enero de 2011, establecido en la Resolución 625/10), con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 27 de enero de 2011 (para su aprobación o rechazo en el Pleno del H. Concejo Municipal).

Que, de acuerdo al numeral 11) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al Art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 081 de 18 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente)

Que, de acuerdo al numeral 11) del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 13 de enero de 2011 (tomando en cuenta el receso de fin de año, previsto en la Resolución No. 625/10), con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 27 de enero de 2011, en ese sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 12 de enero de 2011, en la Sesión Plenaria de ésta fecha, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente en la referida Comisión y en Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1º AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por DIEZ (10) DÍAS HABILES MAS, es decir hasta el DIA 27 DE ENERO DE 2011, en razón de que la ampliación se computa desde el 14 de enero de año en curso (tomando en cuenta que el receso de fin de año del 21 de diciembre de 2010 al 05 de enero de 2011), a los efectos de su tratamiento y consideración en la referida Comisión y en el Pleno del H. Concejo Municipal, **expediente con Reg. CDE1-281, con relación al Contrato No. 225/2010 de 3 de diciembre de 2010, para el Proyecto: "CONSTRUCCION POTELO PUENTE FERROVIARIO -QUIRPINCHACA (ZONA EL TEJAR)", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el señor JUAN CARLOS MENDEZ YUCRA, representante de la EMPRESA CONSTRUCTORA CRECOM, por el monto de Bs. 808.465,19 y un plazo de ejecución de 120 días calendario**, decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.


Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminia C. Herrera Gonzales

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL